

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial y las solicitudes que anteceden, el Juzgado DISPONE:

1. NEGAR la solicitud remitida al correo institucional el 17 de junio de 2022, toda vez que no obra auto que requiera a la parte actora de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Lo anterior, como quiera que revisado el expediente digital se observa en el PDF008 un informe secretarial de fecha 27 de abril del año en curso, en el que se señaló *"Al Despacho del señor JUEZ 19 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., las presentes diligencias, informando que a la fecha el proceso no ha tenido impulso por la parte actora, para requerir art. 317 CGP. Sírvase proveer. (...)".*

2. Con todo, es preciso señalar a la parte interesada que el auto admisorio de la demanda fue notificado y debidamente publicado en el Micrositio del Juzgado, Estado Electrónico No. 0165 de 13.10.2021, tal y como consta a continuación:

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES		INFORMACIÓN GENERAL
ATENCIÓN AL USUARIO		VER MÁS JUZGADOS
		00959
0165	13.10.2021	2021-00498-00, 2021-00520-01, 2021-00524-01, 2021-00524-01, 2021-00537-01, 2021-00541-01, 2021-00550-00, 2021-00554-01, 2021-00557-00, 2015-01042-00, 2017-00472-00, 2019-00862-00, 2021-00464-00, 2021-00473-00, 2021-00487-00, 2019-01096

Notifíquese. (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 121 de 27/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc05eafce31e69b8a8a808d57dc44481929aa8db5259ef304616dda78690b6c**

Documento generado en 26/07/2022 12:55:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>